Fundación Magdalena, 24 de febrero de 2025

OSCAR DELGADO AMAYA
Calle 6 No.10A - 78 Fundación
CEL: 3157176257
E-MAIL: oscar.del09@hotmail.com
NIT: No 12447685-8

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MC-002-2025

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 57.449.130 expedida en Fundación, Magdalena con las facultades para la suscripción de contratos, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA,** con N.I.T. **891780045-1**, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015 y demás concordantes, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el MUNICIPIO, informa a **OSCAR DELGADO AMAYA,** con NIT. No **12447685-8**, identificado con la cedula de ciudadanía **N°**12447685 de Curití, Santander, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada en el proceso de selección de mínima cuantía No **MC-002-2025.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS AFECTADAS POR EFECTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Supervisar la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
iii) Suministrar la información que posea, la cual sea necesaria para el desarrollo del contrato.
iv) Transferir los recursos económicos al contratista.
v) Realizar acompañamiento en la ejecución del contrato

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes:

Generales

1. Prestar los servicios contratados dando cumplimiento a lo estipulado en la invitación pública, la propuesta y el contrato.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
3. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar dentro de los plazos convenidos, las facturas de cobro junto con la documentación requerida por el supervisor del contrato para efectos administrativos.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
9. El contratista deberá mantener a la entidad, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Específicas

El alcance del contrato está definido en las siguientes actividades específicas:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Silla Yee 8X6"	und	35
2	Collarin de 3" con derivacion a 1/2"	und	100
3	Tuberia de presion 1/2" tubo de 6mt	und	90
4	Soldadura PVC X 1/8 gl	und	3
5	Tablones de madera 1' x 3mt x 0,15 m	und	20
6	Varillas 3/8" X 6mt	und	90
7	Union de reparacion de 3"	und	15
8	Union de presion de 1/2"	und	100
9	Codo de presion de 1/2"	und	30
10	Tuberia sanitaria 4" trafico pesado x6mt	und	50
11	Union sanitaria 4"	und	40
12	Codo sanitario 4"	und	20
13	Cinta de peligro X100 mt	und	20
14	Disco de corte de madera 7"	und	4
15	Disco de tronzadora 14"	und	6
16	Hojas de segueta Nicholson	und	20
17	Broca 3/8" para madera	und	4
18	Rollos de cuerda de nylon	und	5
19	Cabos para pala	und	24
20	Adaptadores macho 1/2" presion	und	24
21	Soldadura PVC 1/4 GL	und	5
22	Tuberia de 8" novafort X6mt	und	15
23	Ladrillos 5x7x10	und	1500
24	Palas redondas N° 2	und	30
25	Palas Cuadradas N°2	und	15
26	Picas	und	15
27	Cabos para picas	und	15
28	Carretillas	und	6
29	Alicates	und	6
30	Disco de corte de acero de 7"	und	18
31	Manguera 5/16	ml	67
32	Monas 2kg	und	6

TEL:(605)4140498 DIR: Carrera 5 No 4-48
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

33	Palustre N°9	und	12
34	Alambre negro	kg	150
35	Tanques 1000lt	und	5
36	Antisol rojo para concreto	KG	70

CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO: El contratista prestará uno o todos los servicios y suministros descritos anteriormente cuando la entidad lo requiera según la necesidad del caso, para tales efectos deberán acudir inmediatamente ante cualquier llamado por parte del Municipio para lo cual deberá tener frentes de trabajo con disponibilidad permanente.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($ 39.604.728).** agotables conforme los valores unitarios ofertados**,** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos legales, estampillas nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por el código de rentas municipal.

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante la modalidad de contra entrega, es decir, con la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

El pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato. b) Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución del contrato es de **UN (1) MES sin exceder el 31 de diciembre de 2024,** contados a partir de la firma del acta de inicio. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación pública.

SÈPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **2025-CEN-01-000069:**

RUBROS	CONCEPTO	CUANTIA	FECHA
AC.2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipos	**$39.612.716,67**	03/02/2025
TOTAL		**$39.612.716,67**	

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

NOVENA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago. El Municipio ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad territorial de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.5.4** del decreto 1082 de 2015. No obstante, el contratista estará obligado a mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DÉCIMA. SANCIONES: Artículo 86 (Ley 1474 de 2011) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

TEL:(605)4140498 **DIR: Carrera 5 No 4-48**
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

DÈCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL : En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de Cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÈCIMA SEGUNDA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma del contrato se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final del servicio contratado, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

TEL:(605)4140498 **DIR: Carrera 5 No 4-48**
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÈCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En atención a lo dispuesto sobre el particular en la ley 80 de 1993, se incorporan al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÈCIMA CUARTA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÈCIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Fundación Magdalena, y el domicilio contractual es el municipio de Fundación Magdalena.

DÉCIMA SÈXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

LUZ HELENA ANDRADE CAMPO
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	IVAN MAYA LOPEZ	ASESOR JURÍDICO EXTERNO EN CONTRATACIÓN	
Revisó	ASCENETH OVALLOS JAIME	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			

TEL:(605)4140498 DIR: Carrera 5 No 4-48
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co : ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co

TEL:(605)4140498
:https://www.fundacion-magdalena.gov.co
DIR: Carrera 5 No 4-48
: ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co